

Presentación del libro “Derecho Internacional Público”, del profesor Edmundo Vargas Carreño¹

Presentation of the book “Derecho Internacional Público”, by Professor Edmundo Vargas Carreño

Paulina Astroza Suárez

pastroza@udec.cl

Doctora en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Católica de Lovaina, Bélgica. Profesora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción.

Muy buenas tardes a todos. Es para mí un privilegio el estar aquí hoy presentando la segunda edición actualizada del libro “Derecho Internacional Público” del profesor titular de la Universidad de Chile, Edmundo Vargas Carreño.

La obra que presentamos hoy es un libro cuya historia se remonta hace casi 50 años. A comienzos de los años 70, y una vez adoptada la Convención de Viena de 1969, el autor comenzó la redacción de esta obra luego de revisar el material que había utilizado para dictar un curso en la Academia Diplomática Andrés Bello.

A fines de los años 70 y cuando el autor ya oficiaba como Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se editó en Costa Rica el libro “Introducción al Derecho Internacional” por Ediciones Juricentro, el que gozó de gran fama en las Universidades Centroamericanas, ya que no había un texto en español que se le comparara en esos años. Este libro tuvo una re-edición en el año 1992 por la misma editorial.

Al regresar la democracia a nuestro país, regresó también a Chile el profesor Vargas, convirtiéndose en uno de los protagonistas más destacados de nuestra vida jurídica internacional. A don Edmundo no sólo le tocó ejercer labores de Subsecretario en nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que tuvo una destacada participación como diplomático y funcionario de organismos internacionales como Naciones Unidas y OPANAL.

¹ La presentación del libro del profesor Edmundo Vargas Carreño, *Derecho Internacional Público*, 2ª edición actualizada, 2017, Editorial El Jurista, 300 pp., se llevó a efecto en las dependencias de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile el día 12 de abril de 2018.

Fue así como recopilando todo lo aprendido durante su fructífera carrera como internacionalista, decidió ampliar y actualizar su obra anterior en el libro “Derecho Internacional Público: de acuerdo a las normas y prácticas que rigen en el siglo XXI”, la que fue publicada en el año 2007 por la Editorial Jurídica de Chile. De esa obra sólo se publicaron 600 ejemplares, los que se vendieron rápidamente, por lo que durante años fue el mismo profesor Vargas el que instaba a sus alumnos a “sacar fotocopias” del libro ante la imposibilidad de adquirir un nuevo ejemplar de la obra ya agotada.

Más de 10 años tuvieron que pasar para que esta segunda edición pudiera ver la luz. En estos años de plena madurez intelectual, el autor se ha dedicado casi en un 100% a la vida académica como profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Creo eso sí, que su paso por la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas entre los años 2007 a 2010 marcó profundamente esta nueva edición de la obra.

El libro en sí consta de quince capítulos. Siendo el último de ellos un capítulo inédito respecto de la obra anterior. Este capítulo lleva por nombre “La responsabilidad internacional del Estado”.

Cada uno de los capítulos está dividido en ordenadas secciones, las que hacen de él una obra de fácil acceso y consulta.

En ciertas disciplinas jurídicas, diez años pueden no significar nada, pero en el área del Derecho Internacional, especialmente en el vertiginoso siglo que nos toca vivir, este periodo de tiempo puede presentarse lleno de innovaciones.

Es así como el autor ha dado cuenta de estos cambios. Pasaremos a revisar a continuación algunos de ellos:

En el capítulo quinto sobre “Relaciones del Derecho Internacional y el Derecho Interno”, en la sección IV sobre la relación del derecho internacional y el ordenamiento jurídico chileno, en el párrafo 131, el autor pone de manifiesto la peligrosa modificación de la ley orgánica del Tribunal Constitucional mediante la ley 20.381 de 28 de octubre de 2009, la que le entrega atribuciones a este organismo para declarar inaplicable aquellas normas contenidas en un tratado vigente internacionalmente si esas normas son contrarias a la Constitución. El autor advierte, que se ser aplicada esta nueva atribución del Tribunal Constitucional, podría comprometerse la responsabilidad internacional de nuestro Estado.

En el capítulo séptimo sobre “El reconocimiento internacional” el autor hace referencia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del año 2010 relativa a la independencia de Kosovo, la que vino a reafirmar que apenas un Estado existe, es de inmediato sujeto de derecho internacional, “independiente del deseo o de las acciones de otros Estados” (como así lo establece el autor, citando a T.C Chen).

En el capítulo octavo sobre “La Personalidad Internacional de otros sujetos de naturaleza no estatal”, en su sección tercera sobre “Entidades que aspiran a constituirse en Estados”, el autor ha dejado plasmada la evolución que ha tenido la Organización para la Liberación de Palestina, la que a partir de la segunda década del siglo XXI, ha logrado el reconocimiento de Palestina como Estado en diversas organizaciones internacionales, como la UNESCO, la Liga Árabe, la Corte Penal Internacional y la mismísima Asamblea General de Naciones Unidas, la que en su resolución 67/19 de 2012, le concedió la condición de “Estado observador no miembro” en dicha institución.

En el capítulo noveno sobre “Las Organizaciones Internacionales”, en su sección II sobre “Las actuales organizaciones Internacionales”, el autor da cuenta de nuevos procesos como “El Brexit” al referirse a la Unión Europea, y hace un completo repaso a las organizaciones de integración en América Latina, incluyendo entre ellas, al ALBA, el ALCA, la UNASUR, el MERCOSUR y la Alianza para el Pacífico.

En el capítulo décimo sobre “Las Naciones Unidas”, en la sección VII sobre “Seguridad Colectiva de las Naciones Unidas”, el autor se preocupa de detallar las operaciones de Paz de Naciones Unidas existentes a enero del año 2017.

En el capítulo undécimo, sobre “El sistema interamericano y la Organización de Estados Americanos”, en el párrafo sobre “Expulsión de un Estado Miembro” da cuenta de la nueva situación de Cuba en la organización, Estado que fue excluido por una resolución del año 1962, en aplicación del “Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca”, la que fue dejada sin efecto por una resolución de la Asamblea General del año 2009 en la reunión celebrada en San Pedro Sula, Honduras, la que abre la puerta a la reintegración de Cuba a la OEA, cuestión que hasta ahora no se ha concretado, sólo por falta de interés de dicho Estado.

En el capítulo decimotercero sobre “Protección Internacional de los Derechos Humanos”, en una de las secciones referidas al sistema interamericano de derechos humanos, el autor en el párrafo relativo a la “Remisión del caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, da cuenta de la decisión que adoptó Venezuela en el año 2012 de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El autor además detalla los ocho casos en que la Corte Interamericana ha condenado al Estado de Chile, entre ellos el caso Atala Riffo y niñas, el caso Norín Catrimán y otros y el caso Omar Humberto Maldonado Vargas y otros del año 2015.

En el capítulo decimocuarto sobre “La responsabilidad penal internacional del individuo”, en la sección IV sobre “La Corte Penal Internacional”, el autor se preocupa de actualizar completamente el párrafo sobre los crímenes de competencia de la Corte, haciendo referencia a las enmiendas de Kampala del año 2010, respecto de la tipificación del crimen de agresión, aunque advirtiendo a pie de página que la Asamblea de Estados Parte aún no había adoptado la decisión

de activar la competencia de la Corte respecto de este crimen. Como sabemos, eso ha ocurrido sólo hace algunos meses, por lo que será tarea de don Edmundo el agregar dicha innovación en una tercera edición de su libro.

En el capítulo decimoquinto, inédito respecto de la obra anterior, el autor se aboca a tratar el tema de la “Responsabilidad Internacional del Estado”. Este capítulo se encuentra dividido en siete secciones: “Aspectos generales e históricos”, “Concepto y elementos del hecho internacionalmente ilícito”, “Circunstancias que excluyen la ilicitud”, “Contenido de la responsabilidad internacional del Estado”, “Modos de hacer efectiva la responsabilidad internacional del Estado”, “Las contramedidas” y la “Responsabilidad objetiva o sine delicto”.

El autor parte haciendo una revisión histórica sobre los intentos de codificar la responsabilidad internacional del Estado desde el año 1930 cuando ya en la Conferencia de Codificación de La Haya, se consideró un proyecto de responsabilidad internacional de los Estados por daños causados a extranjeros, pero éste no alcanzó a presentarse al plenario de la Conferencia, principalmente por las discrepancias que surgieron por los principios aplicables al trato de los extranjeros que se contenía en el proyecto.

Luego el autor hace referencia a la inclusión del tema de la responsabilidad internacional del Estado, ya en el primer periodo de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional en el año 1949 y los principales problemas que supuso desarrollar este proyecto. El proyecto pasó por las manos de varios relatores especiales, siendo el último de ellos James Crawford, quien logró terminar un trabajo de más de medio siglo. Dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en el año 2001.

A lo largo del capítulo el profesor Vargas se va guiando mayormente por el proyecto de artículos sobre “Responsabilidad Internacional del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” antes mencionado, el que va complementado con referencia a doctrina y jurisprudencia internacional, lo que resulta bastante ilustrativo para el lector.

Sin duda, esta nueva edición del libro del profesor Vargas da cuenta de los más de 50 años de experiencia de don Edmundo en el Derecho Internacional. Esta nueva obra sigue mostrando la marcada vocación académica del autor y sus ganas de mantenerse siempre actualizado respecto de los principios y normas que rigen la realidad internacional, así como de los acontecimientos que dan origen a muchos de los cambios que vemos hoy plasmados en esta edición actualizada.

Creo que al igual que otras grandes obras del derecho internacional, este libro tiene la vocación de trascender hacia otras generaciones. Ojalá la Universidad de Chile pudiera adoptar la tarea de actualizarlo cada década. Sin duda, este sería el mejor reconocimiento a su autor y este precioso legado.

Reitero mis agradecimientos al profesor Vargas por haberme invitado a presentar su obra.
Muchas gracias.